

## ACUERDO DE CONCEJO N°33-2021-MDP

Pichanaqui, 15 de junio del 2021



Visto el acuerdo adoptado en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 11-2021-MDP, de fecha 15 de junio del 2021, el Informe N°118-2021/SGMyE/MDP, el Oficio N° 005-2021-S.GRAL/MDP, a través del cual, la Municipalidad Distrital de Perené, solicita suscripción de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad del Distrito de Pichanaqui y la Municipalidad Distrital de Perene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el artículo I de la Ley precitada señala “los gobiernos locales son Entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización”. En esa misma línea, el artículo IV, refiere “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, de igual forma el artículo 76° Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que, “las municipalidades pueden delegar, a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas y establecidas en la presente Ley, en los casos en que se justifiquen la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economía de escalas”.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que “los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, en el artículo 9°, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de fecha 28 de octubre del 2020, se suscribió el Convenio Marco de Apoyo Interinstitucional, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Perené, y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, la misma que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022;

Que, mediante el Oficio N° 005-2021-S.GRAL/MDP, a través del cual la Municipalidad Distrital de Perene, solicita suscripción de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad del Distrito de Pichanaqui y la Municipalidad Distrital de Perene,



Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N°11-2021-MDP, de fecha 15 de junio del presente año, fue puesto a consideración del Concejo Municipal el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad del Distrito de Pichanaqui y la Municipalidad Distrital de Perene, con respecto al Literal 4.1 de la Cláusula Cuarta, inciso a) la Municipalidad Distrital de Pichanaqui se compromete con "Abastecimiento de maquinaria para la rehabilitación y mejoramiento de camino vecinales (rural/urbano) que cuente en su pool de maquinarias previo informe técnico de disponibilidad de maquinaria, acuerdo y coordinaciones más convenientes de abastecimiento con combustible"; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad, previa disponibilidad de maquinarias, priorizando los trabajos programados para el mantenimiento de los caminos vecinales en todo el Distrito de Pichanaqui;

Estando a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

**ACORDÓ POR MAYORIA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR,** la suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Perené, y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; previa disponibilidad de maquinarias, priorizando los trabajos programados para el mantenimiento de los caminos vecinales en todo el Distrito de Pichanaqui;

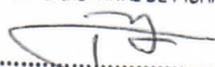
**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR,** al Alcalde Raúl Aliaga Sotomayor para la firma del Convenio precitado en el párrafo precedente;

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE,** el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Perené;

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** al Ejecutivo disponer las acciones para el cumplimiento del presente, conforme Ley;

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI  
  
RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR  
ALCALDE





# Municipalidad Distrital de Perené

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN DE JUNÍN PARA EL APOYO CON MAQUINARIA PESADA PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES

Conste por el presente documento, convenio específico de cooperación interinstitucional de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**, con RUC N° 20146640843, debidamente representado por su Alcalde el Sr. **RAUL ALIAGA SOTOMAYOR**, identificado con DNI N° 20561533, con domicilio legal en el Jr. 1ro de Mayo N° 717, distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE**, con RUC N° 20195238961, representado con su Alcalde Abog. **HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO**, identificado con DNI N° 45277278, con domicilio legal en el Jr. 22 de Octubre N° 140 - Urb. La Esperanza del distrito de Perene, provincia de Chanchamayo – región Junín, en los términos y condiciones siguientes.

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

Las Municipalidades de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y constituyen un pliego presupuestal para su administración y tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo provincial conducir las acciones encaminadas a lograr el desarrollo sostenible, como un medio para reducir la extrema pobreza.

Qué, la municipalidad, ha venido y viene realizando esfuerzos importantes para incrementar el capital físico público, incrementar la capacidad de recuperar la transitabilidad las principales redes viales y vecinales con la finalidad integrar a los anexos colindantes con el distrito de Perene, promoviendo la movilidad de los bienes y las personas, favoreciendo acceso a los servicios públicos y oportunidades económicas, concordando con la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Art. 18.1, literal "c", que establece que las municipalidades puedan construir rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentra bajo jurisdicción.

Teniendo en cuenta que la gran problemática de los pueblos de la Provincia, del ámbito, es el transporte siendo costoso debido a la falta de apertura de sus carreteras y al deficiente mantenimiento de sus vías de comunicación, lo cual conlleva a carácter social, tal como la pobreza, lo cual es impostergable dar una solución a la problemática.

### CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS
3. Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento.
4. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
5. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus Modificatorias
6. Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.

### CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Los términos de la cooperación interinstitucional, entre la Municipalidad Distrital de Perene y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (ambos entes propietarios de las maquinarias pesadas), para el apoyo reciproco con maquinaria pesada para la rehabilitación y mejoramiento de caminos vecinales (rural/urbano) y así como abastecimiento de combustible previa programación e informes técnicos que corresponda.

*"Un nuevo cambio para todos"*



# Municipalidad Distrital de Perené

## CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

### 4.1 La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI: se compromete con:

- Abastecimiento de maquinaria para la rehabilitación y mejoramiento de caminos vecinales (rural/urbano) que cuente en su pool de maquinarias previo informe técnico de disponibilidad de maquinaria; acuerdo y coordinaciones más convenientes de abastecimiento con combustible.
- Efectuar la supervisión de la maquina en la forma y tiempo que juzgue conveniente.

### 4.2 La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE:

- Abastecimiento de maquinaria para la rehabilitación y mejoramiento de caminos vecinales (rural/urbano) que cuente en su pool de maquinarias previo informe técnico de disponibilidad de maquinaria; acuerdo y coordinaciones más convenientes de abastecimiento con combustible.
- Efectuar la supervisión de la maquina en la forma y tiempo que juzgue conveniente.

**NOTA:** Respecto a los pagos del mantenimiento preventivo y correctivo será efectuado tanto por la Municipalidad Distrital de Perene y Municipalidad Distrital de Pichanaqui donde se ejecute los trabajos a realizar dentro de su jurisdicción, estando claro que las maquinarias son de la Municipalidad Distrital de Perene y Municipalidad Distrital de Pichanaqui y que estará sujeto a la predisposición y su disponibilidad poniéndose de acuerdo ambas partes para su intervención y necesidad.

## CLAUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES

Para el logro de los resultados materia de la presente, las partes intervinientes conviene en designar a sus coordinadores;

Por parte de la MUNICIPALIDAD DE PICHANAQUI, el Sub Gerente de Maquinarias y Equipo.

Por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural - Sub Gerencia de Mantenimiento de la Red Vial, la misma que designara a un responsable para realizar el control y monitoreo de todas las actividades del mantenimiento de las vías vecinales (rural/urbano).

El presente convenio no afecta a la autonomía de cada una de las instituciones en el ejercicio de sus funciones.

## CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2022, el inicio desde la firma del convenio

## CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación, que con motivo del presente convenio, deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento. Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser efectuada por escrito y con anticipación de (10) días hábiles.

## CLAUSULA OCTAVA: DE LAS SOUCIONES DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de los cuales convienen que en caso de producirse alguna reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, via trato directo, teniendo en cuenta los objetivos y principios que inspiran el presente convenio, conforme a las reglas de la buena fe.

*"Un nuevo cambio para todos"*



# Municipalidad Distrital de Perené

En el caso de no prosperar el trato directo será resuelto en forma definitiva mediante arbitraje de derecho, de conformidad con los siguientes reglamentos arbitrales vigentes según Ley, a cuyas normas, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

## CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio queda resultado en los casos siguientes:

- Por mutuo acuerdo
- Por incumplimiento del convenio de alguna de las partes
- Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado
- Cuando se presente la posibilidad de cumplir con las obligaciones

## CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o ampliación del presente convenio, que las partes acuerdan será por medio de adendas previo informes técnicos/administrativos.

En fe de lo manifestado en cada clausula, ambas partes firman el presente convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la Municipalidad Distrital de Perene, a los 15 días del mes de JUNIO del dos mil veintiuno.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE  
Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR  
ALCALDE



*"Un nuevo cambio para todos"*